



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTC- 5344 /2018

Expediente: 53/42273
16.27S.714.1.7-12/2002
Bitacora:14/KW-0198/07/18

Ciudad de México, 30 NOV 2018

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Jalisco.

Presente

Anexo al presente remito a usted la resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número DGZF-273/03.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVAN CACERES PUIG.



c.c.e.p. QFB. Martha García-rivas Palmeros. -Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo. - Integrar en su expediente

QJBC/MCR

R



EXPEDIENTE No. 53/42273
C.A.: 16.27S.714.1.7-12/2002
BITACORA: 14/KW-0198/07/18

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. **DGZF-273/03**

RESOLUCIÓN No. 3923 /2018

Ciudad de México, a **30 NOV 2018**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-273/03**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha **8 de abril de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. FRANCISCO JOSÉ SÉDANO GUTIÉRREZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-273/03**, sobre una superficie de **11,209.71 m²** de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero y terrenos ganados al estero, para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de ningún construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, localizada en Bahía La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, que para efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como **uso de protección**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de la fecha de entrega, la cual se formalizó el **18 de noviembre de 2003**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **1362/2017** de fecha 30 de octubre de 2017, esta Dirección General, autorizo al **C. FRANCISCO JOSÉ SÉDANO GUTIÉRREZ**, la prórroga del Título de Concesión No. **DGZF-273/03**.

TERCERO. - En fecha **6 de julio de 2018**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, por virtud del cual el **C. FRANCISCO JOSÉ SÉDANO GUTIÉRREZ**, solicitó la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-273/03**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada **AHUACÁN, LA MANZANILLA, S, DE R.L. DE C.V.**

CUARTO. - Que la solicitud referida en el Resultando anterior, fue recibida el día **21 de agosto de 2018**, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/42273
C.A.: 16.27S.714.1.7-12/2002
BITACORA: 14/KW-0198/07/18

relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/42273
C.A.: 16.27S.714.1.7-12/2002
BITACORA: 14/KW-0198/07/18

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **6 de julio de 2018**, el **C. FRANCISCO JOSÉ SÉDANO GUTIÉRREZ**, presento ante la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-273/03**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada **AHUACÁN, LA MANZANILLA, S, DE R.L. DE C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **21 de agosto de 2018**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **8 de abril de 2003** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. FRANCISCO JOSÉ SÉDANO GUTIÉRREZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-273/03**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del **18 de noviembre de 2003**.
- B. Que mediante resolución administrativa número **1362/2017** de fecha 30 de octubre de 2017, esta Dirección General, autorizo al **C. FRANCISCO JOSÉ SÉDANO GUTIÉRREZ**, la prórroga del Título de Concesión **No. DGZF-273/03**, en virtud de lo cual se encuentra vigente.
- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. FRANCISCO JOSÉ SÉDANO GUTIÉRREZ**, acreditando su personalidad mediante copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **SGDTRFR48082314H801**, al realizar el presente trámite implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-273/03**.
- D. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/42273
C.A.: 16.27S.714.1.7-12/2002
BITACORA: 14/KW-0198/07/18

- E. Que el **C. FRANCISCO JOSÉ SÉDANO GUTIÉRREZ**, presentó oficio original No. 187/2018, de fecha 4 de julio de 2018, signado por el C.L.A.E. Samuel Vélez Medina, encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, por medio del cual hace constar que se encuentra al corriente de los pagos de derechos por uso, goce y aprovechamiento de la superficie otorgada en concesión, teniendo cubierto el periodo comprendido del primer bimestre del año 2013 hasta el sexto bimestre del año 2018, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- F. Que la Sociedad Mercantil denominada **AHUACÁN, LA MANZANILLA, S, DE R.L. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 17057, de fecha 26 de junio de 2017, expedida ante la fe del Adolfo Virgen Schute, Notario Público titular número 12, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, en dicho instrumento notarial, se encuentran acreditado como sus representantes legales los CC. Jorge Esquer Gutiérrez, Francisco Arambula González, Eduardo A. Brun Solórzano y Luis G. de la Torre.
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- H. Que, de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. FRANCISCO JOSÉ SÉDANO GUTIÉRREZ**, el uso de protección que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeta el **C. FRANCISCO JOSÉ SÉDANO GUTIÉRREZ**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías



Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-273/03**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO. - Se autoriza al **C. FRANCISCO JOSÉ SÉDANO GUTIÉRREZ**, a ceder en favor de la Sociedad Mercantil denominada **AHUACÁN, LA MANZANILLA, S, DE R.L. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **11,209.71 m²** de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero y terrenos ganados al estero, para uso de protección, localizada en Bahía La Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, que para efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como **uso de protección**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al **C. FRANCISCO JOSÉ SÉDANO GUTIÉRREZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-273/03**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la Sociedad Mercantil denominada **AHUACÁN, LA MANZANILLA, S, DE R.L. DE C.V.**

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-273/03** a la Sociedad Mercantil denominada **AHUACÁN, LA MANZANILLA, S, DE R.L. DE C.V.**, se le denominará "**LA CONCESIONARIA**"; quien cuenta con un uso autorizado consistente en protección, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. FRANCISCO JOSÉ SÉDANO GUTIÉRREZ**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Zaragoza número 67, Colonia Centro, C.P. 49600, municipio de Zapotiltic, estado de Jalisco;** asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de



Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

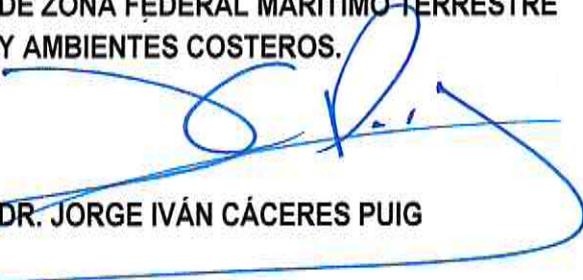
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los CC. Jorge Esquer Gutiérrez y/o, Francisco Arambula González y/o, Eduardo A. Brun Solórzano, y/o Luis G. de la Torre en su carácter de apoderados legales de la Sociedad Mercantil denominada **AHUACÁN, LA MANZANILLA, S, DE R.L. DE C.V.**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- Se hace del conocimiento de ambas partes que la presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO-TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

OJBC/MCR/YICR